DEROGADA POR EL ARTICULO 4º DE LA ORDENANZA Nº 1314

ORDENANZA N° 1313

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Crease la Comision Municipal de la Vivienda, con el objeto de atender todo lo relacionado con el Planemiento, direccion y fiscalizacion de las viviendas, es decir el estudio, proyectos, inspecciones, construccion y conservacion de las mismas, ejecutadas o a ejecutarse, dentro del regimen que establezca la Ordenanza de la creacion del FONDO PERMANENTE PARA LA URBANIZACION Y VIVIENDA.

ARTICULO 2°.- Son atribuciones y obligaciones de la Comision Municipal de la Vivienda las siguientes:

- a).- Elaborar y proyectar todos los planes de trabajo correspondiente a las obras mencionadas en el artículo 1ro.
- b).-Controlar en forma eficaz todos los planes de obras.
- c).-Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas a los adjudicatarios de las viviendas por las Ordenanzas respectivas.
- d).-Proponder a la constitucion de Cooperativas de Construccion y de otras entidades de ahorro y credito para la vivienda municipal.
- e).-Realizar censos donde se reflejen las necesidades reales de vivienda y la autentica capacidad economica de los que aspiran a una vivienda propia.
- f).-Verificar, analizar y dictaminar sobre las condiciones personales y situacion economica de los inscriptos.
- g).-Resolver sobre el derecho a la inscripcion definitiva de los postulantes y el orden de prioridad que se deben observar para la adjudicación de la vivienda y el otorgamiento de credito hipotecario sobre el mismo bien inmueble.
- h).-Adjudicar las viviendas construidas, y designar los beneficiarios de los creditos para la urbanización del Barrio Municipal.
- i).-Designar un secretario tecnico y administrativo para la Comision de la Vivienda Municipal.

ARTICULO 3°.- La Comision de la Vivienda Municipal estara integrada por SEIS (6) miembros a saber: el Secretario de Hacienda del Departamento Ejecutivo y por los Señores Concejales: Raul Oscar CORZO, Nelida PERALTA de AVILA, Carlos GARROT, Paula VERA de MONTOYA y Zulma CABRERA de MALDONADO.

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza tendra vigencia a partir de la fecha de su promulgacion.

ARTICULO 5°.- Comuniquese, publiquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y archivese.-

ORDENANZA DEROGADA POR ORDENANZA N° 1.314 en su artículo 4°.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a un día del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-NELSO DEL ROSARIO LUCERO -Secretario Deliberativo-

f.m.